AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
09 PÁGINAS







Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.





Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO por conducto de la Dirección del Periódico Oficial del Estado Directora:

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

Iosé Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar:
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

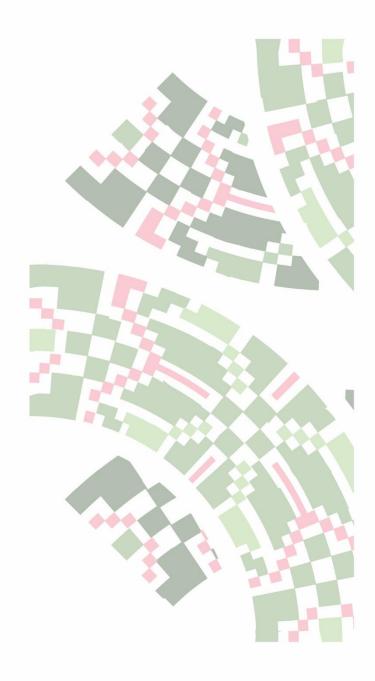
- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanças
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN ORDINARIA (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - Extraordinarias: cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas formas de organización y la dinámica social de la actualidad han dado paso a la evolución de las instituciones públicas.

Es indudable que, en el devenir de los tiempos, a la par de las transformaciones sociales, las instituciones del gobierno también deben transformarse.

Ante ello, es importante considerar que las directrices trazadas desde los Planes, Nacional y Estatal de Desarrollo, conllevan una filosofía institucional de colaboración, suma de esfuerzos y voluntades, que permite generar una mayor vinculación en las tareas de búsqueda de estrategias que detonen el progreso y que permita aspirar a mejores resultados.

El desarrollo social debe ser una tarea constante dentro de las políticas públicas de los gobiernos y conlleva a aspirar a un estado de bienestar, que permita generar las condiciones propicias para aspirar a una mejor calidad de vida para los ciudadanos, de la mano del respeto irrestricto a los derechos humanos y anteponiendo el principio de progresividad para que en una alianza de sociedad y gobierno se pueda hacer frente a la pobreza y marginación, mediante el diseño, confección, e implementación de políticas públicas y programas sociales que permitan a cada ciudadano en condiciones de igualdad e inclusión, escribir su propia historia de éxito.

Concibiendo lo anterior, el H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P., a iniciativa del Presidente Municipal y con la participación, activa y aportaciones de las y los integrantes de las comisiones permanentes de, Gobernación; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; Salud Pública y Asistencia Social; Atención a Grupos Vulnerables; Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento; Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; Alumbrado y Obras Públicas; Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; y Atención a las Mujeres, ha aprobado una serie de modificaciones al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, con el firme propósito de generar la transición institucional entre la Dirección de Desarrollo Social a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal, dotándola de una mayor estructura administrativa, concediéndole mayores atribuciones operativas, reorganizando sus funciones y fortaleciendo los mecanismos tendentes a consolidar la participación ciudadana y combate frontal a la pobreza y marginación.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 122 en su fracción VI, 156 en su fracción X, del Capítulo II la denominación de la Sección Quinta "De la Secretaría de Bienestar Municipal" y sus artículos 177, y 178 en sus fracciones I, IV, IX, XIX, XX, XXI su inciso c), XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y XIX; y ADICIONA a y los artículos, 7 las fracciones V Bis, XIV Bis, XXXII Bis, y XXXV Bis, 178 las fracciones XXX, y XXXI; y DEROGA del artículo 178 en su fracción XXI el inciso b), de y al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 7. ...

I. a V. ...

V BIS. BIENESTAR SOCIAL: Al conjunto de factores cuya finalidad es satisfacer las necesidades fundamentales de los integrantes de la sociedad para acceder a óptimos niveles de calidad de vida;

VI. a XIV. ...

XIV BIS. DESARROLLO SOCIAL: Al proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la acción concertada de los tres niveles de gobierno para impulsar el bienestar social, mediante la obtención de habilidades y capacidades, así como la creación de oportunidades para la erradicación de la pobreza y la marginación;

XV. a XXXII. ...



XXXII BIS. PERSONAS BENEFICIARIAS: A aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de Desarrollo Social y de Bienestar que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;

XXXIII. a XXXV. ...

XXXV BIS. PROGRAMA SOCIAL: A los instrumentos de gestión orientados a combatir la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad y la inequidad social;

XXXVI. a XL. ...

ARTÍCULO 122. ...

I. a V. ...

VI. Vigilar el funcionamiento de la **Secretaría de Bienestar** del Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de que las demandas de la población canalizadas por conducto de los organismos de participación ciudadana, sean atendidas de forma asertiva y con celeridad y con certeza al derecho fundamental de petición, dando cuenta al Cabildo de cualquier irregularidad;

VII. y VIII. ...

ARTÍCULO 156. ...

I. a IX. ...

X. Secretaría de Bienestar Municipal;

XI. a XXI. ...

SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL

ARTÍCULO 177. Para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Bienestar y Desarrollo Social;

- a. Subdirección de Atención a las Carencias Sociales;
- b. Subdirección de Bienestar Rural, y
- c. Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Educación y Cultura del Agua.

II. Dirección de Ciudadanía;

- a. Subdirección de Participación Ciudadana, y
- b. Subdirección de Atención Prioritaria.

III. Dirección de Atención a la Juventud;

a. Subdirección de Atención a la Juventud.

IV. Dirección de Centros de Desarrollo Comunitario y Vinculación;

- a. Subdirección de Centros Comunitarios Zona Norte, y
- b. Subdirección de Centros Comunitarios Zona Sur.

V. Coordinación Administrativa y General.

Las funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Bienestar Municipal estarán contenidas en el Manual General de Organización y demás bases normativas, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 178. La Secretaría de Bienestar Municipal tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I. Instrumentar la participación organizada de la sociedad para la toma de decisiones de la gestión municipal, mediante la integración de juntas de participación ciudadana, en las áreas urbana y rural del municipio, así como del Consejo de Desarrollo Social Municipal, pudiendo desarrollar en los casos que considere la persona titular de la presidencia municipal, mecanismos de presupuestos participativos;

II. a VIII. ...



IX. Proveer de agua potable, en la medida de las posibilidades, mediante el sistema de pipas a comunidades que carecen del servicio de distribución de red, incluyendo las comunidades de las zonas no delegacionales en donde el organismo operador de agua potable no brinde servicio;

X. a XVIII. ...

XIX. Proponer a la persona titular de la Secretaría General, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Bienestar Municipal, las reformas al o los reglamentos municipales que regulan las funciones y servicios públicos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Municipal, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. ...

a. ...

b. SE DEROGA.

c. Coordinar y supervisar la aplicación práctica de políticas y procedimientos de administración interna de la institución y aquellos de alcance particular para la Secretaría de Bienestar Municipal, en todo lo relacionado con la gestión, uso y destino final de recursos y servicios asignados a la misma.

XXII. Por conducto de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, realizará las siguientes funciones:

- a. Estará a cargo de las Subdirecciones de Atención a las carencias Sociales y Bienestar Rural y Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Educación y Cultura del Agua
- **b.** Atender a los rezagos sociales identificados por la Medición de Pobreza Multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- d. Coordinar, ejecutar y promover el programa estímulos a la educación, gestionar los trámites administrativos ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- e. Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones complementarias o correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes, la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- f. Proponer las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinadas a vincular y articular la participación de la sociedad, sus organizaciones y las instituciones académicas, con el propósito de contribuir al desarrollo social de las familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- g. Coadyuvar a través de un enlace municipal designado para la operación, apoyo logístico y seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas sociales y las acciones que de ellos deriven;
- h. Promover con el superior jerárquico la celebración de convenios y acuerdos entre el H. Ayuntamiento y la sociedad civil, organizaciones, asociaciones, iniciativa privada y sector académico, referente a temas de importancia de esta Dirección de Atención a las Carencias Sociales con el propósito de involucrarlos a que se sumen y contribuyan al desarrollo social del municipio;
- i. Diseñar estrategias de participación y difusión en conjunto con las diferentes áreas y entes municipales, con el objeto de articular esfuerzos y recursos para lograr abonar de manera conjunta al desarrollo social de este municipio:
- j. Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, allegándose del capital humano que se requiera para tal fin, garantizando que el ejercicio de los recursos se realice con oportunidad, eficacia, transparencia y de manera congruente con los objetivos institucionales;
- **k.** Diseñar y operar los módulos de promoción de programas sociales situados en los diversos espacios e infraestructura municipal, cuyo objetivo es orientar, focalizar y promover la participación ciudadana, así como la trasparencia a través de



- la integración de las contralorías sociales, la integridad de los programas, el respeto a la diversidad y la solidaridad comunitaria;
- I. Coadyuvar a través de un enlace municipal designado para la operación, apoyo logístico y ejecución de los diversos Programas de Desarrollo Social y Humano de origen Federal, y
- m. A través de un enlace municipal designado, facilitar la vinculación entre los ciudadanos de las colonias y zonas de marginación y alta marginación, con las instituciones públicas municipales, estatales y federales e instancias privadas que oferten servicios de empleo y autoempleo.

XXIII. Por conducto de la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, realizará las funciones siguientes:

- a. Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones complementarias correspondientes a diversos programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes, la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- b. Efectuar la planeación y seguimiento de programas y acciones sociales tanto dentro como fuera de los polígonos para la infraestructura social básica como lo son: mejoramiento de la vivienda, rescate de espacios públicos, electrificación, agua, drenaje, pavimentación y para las instituciones educativas techado y equipamiento;
- c. Proponer, gestionar y ejecutar las Acciones Sociales financiadas por programas con financiamiento federal, y
- d. En cuanto a la recepción y validación de la comprobación emanada de los programas del recurso Ramo aplicable, se encargará principalmente de: Asesoría en la elaboración y conformación de los expedientes técnicos, monitoreo respecto a que los programas no sobrepasen los techos financieros, y verificación de la documentación comprobatoria por parte del área ejecutora.

XXIV. Por conducto de la Subdirección de Bienestar Rural, realizará las funciones siguientes:

- a. Diseñar, promover, impulsar y vincular programas y acciones para incrementar la producción agrícola y ganadera, así como la organización económica de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios: conjuntando esfuerzos con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que así lo requiera, además de aquellas que en general fomenten las actividades agropecuarias, ganaderas, forestales y/o pesqueras;
- **b.** Promover la organización y creación de grupos y sociedades de producción rural para que las familias del campo puedan acceder a programas que mejoren el desarrollo de sus áreas productivas.
- **c.** Orientar, capacitar y apoyar a los habitantes de las comunidades y ejidos del municipio para acceder a programas para el beneficio social de su comunidad:
- **d.** Capacitar a las personas beneficiarias de los programas y proyectos en el aprovechamiento de los recursos materiales y económicos de los que disponen, impulsando las cadenas de producción con valor agregado;
- Generar los registros de control e integrar la parte social y técnica de los expedientes unitarios de los programas a su cargo,
 y
- **f.** Apoyar a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, ejecutando las actividades operativas correspondientes.

XXV. Por conducto de la Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento, Educación y Cultura del Agua, realizará las funciones siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política municipal en materia de agua potable, saneamiento, alcantarillado y disposición final en concordancia con la política nacional y estatal;
- **b.** Preservar y restaurar el equilibrio hídrico y la protección a los mantos acuíferos y cuerpos de agua del municipio siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados por la legislación aplicable;
- Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al agua, acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- d. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de control sanitario a pipas distribuidoras de agua, en términos de la fracción IX del artículo 178 de este ordenamiento:
- Vigilar la calidad del agua de la red de pozos que suministran agua potable a través de la red pública u otros sistemas de distribución, en términos de la fracción IX del artículo 178 de este ordenamiento;
- f. En coordinación con las instancias federales, estatales y los organismos operadores de agua, en el marco de sus competencias; establecer y promover los programas y acciones en materia de educación y cultura del agua, de una conciencia y cultura de prevención y cuidado del medio ambiente hídrico, y



g. En coordinación con las instancias federales, estatales y los organismos operadores de agua, en el marco de sus competencias, promover el manejo integral en restauración, protección y preservación del medio ambiente hídrico, cuidado del agua, y su aprovechamiento sustentable.

XXVI. Por conducto de la Dirección de Ciudadanía, realizará las funciones siguientes:

- a. Estará a cargo de las Subdirecciones de Participación Ciudadana, y Atención Prioritaria;
- b. Instrumentar y dar seguimiento de los mecanismos que propicien y faciliten la participación ciudadana organizada y activa de la ciudadanía para la toma de decisiones y acciones del gobierno municipal, así mismo que promuevan una actitud permanente de apertura en todos los niveles de la administración pública municipal:
- Concertar la participación organizada de la sociedad en las decisiones y gestión del gobierno municipal, apoyando la integración y funcionamiento de los organismos y mecanismos de participación ciudadana;
- d. Integrar la parte social de los expedientes técnicos para obras y acciones financiadas con los fondos municipales, los federales de los diferentes ramos, así como otros recursos en que se establezca como requisito;
- Gestionar solicitudes de los ciudadanos e integrar, en los casos que considere la persona titular de la presidencia municipal, las decisiones emanadas de los mecanismos de presupuestos participativos para la prestación de servicios y la realización de obras sociales ante las demás dependencias del Gobierno Municipal;
- f. Promover la acción social con los Organismos de Participación Ciudadana, procurando en todo momento que el Ayuntamiento busque la participación de los ciudadanos en los asuntos y decisiones que les impacten y hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos de la ciudad:
- g. Promover la obra pública y acciones de mejora, mediante la integración de un banco de proyectos de las solicitudes de obra y acciones hechas por la ciudadanía, asimismo, coordinar las gestiones correspondientes para la estructuración, validación física, priorización, difusión y validación ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal, además de fomentar el control social de las obras y acciones;
- Apoyar a la Presidencia y al Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social Municipal coordinando las actividades operativas correspondientes;
- i. Promover y apoyar la conformación de los Comités Rurales de Agua y saneamiento a localidades rurales susceptibles del establecimiento como figuras jurídicas que les dote dé legalidad a organizaciones comunitarias, que coadyuve a una administración y operación eficiente en el manejo de sus recursos financieros, además de mantener en buenas condiciones el equipamiento e instalaciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- j. Incorporación y promoción, favoreciendo la participación de la sociedad civil con la conformación de los Comités de Seguridad, con personalidad jurídica que les dote de legalidad con un objetivo en común la lucha y prevención de la delincuencia y violencia, particularmente para coadyuvar en la seguridad de las personas y sus bienes a través de acciones comunitarias, vecinos informados y trabajo en redes ciudadanas, y
- k. Implementar programas y acciones de acercamiento con la ciudadanía en su colonia o comunidad, cuyo objetivo sea proporcionarles servicios de asistencia social, de mantenimiento urbano, así como la recepción de solicitudes de servicio relativas a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento.

XXVII. Por conducto de la Subdirección de Participación Ciudadana, realizará las funciones siguientes:

- Diseñar e implementar mecanismos que establezcan las directrices para el fomento de la participación ciudadana incluidos los presupuestos participativos en los casos que considere la persona titular de la presidencia municipal;
- b. Elaborar y actualizar un diagnóstico sobre la formación de la ciudadanía y la cultura cívica;
- c. Dirigir, impulsar y promover las acciones operativas y campañas encaminadas a incrementar la participación ciudadana;
- d. Concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la autogestión y la corresponsabilidad con el H. Ayuntamiento;
- e. Fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y deportivas, en coordinación con las áreas y Direcciones de la Administración Pública que correspondan;
- f. Planificar y organizar todas las acciones relacionadas con la Participación Ciudadana;
- g. Hacer uso de todas las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) y de todo medio que sirva como apoyo para procurar la participación ciudadana, y
- Coadyuvar en las funciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CODESOL).

XXVIII. Por conducto de la Subdirección de Atención Prioritaria, realizará las funciones siguientes:

- **a.** Diseñar políticas públicas y programas sociales orientados a la promoción y protección de las personas en situación de vulnerabilidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en observancia a los principios de Derechos Humanos y atendiendo al principio de progresividad;
- b. Apoyo en el ámbito de Desarrollo Social a personas vulnerables;
- Fungir como enlace de gestión de grupos vulnerables, ante instancias de los tres niveles de gobierno en la medida de las capacidades presupuestales;
- **d.** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquellas encomendadas expresamente por la persona Titular de la Presidencia Municipal.



e. Elaborar las reglas de operación e instrumentos necesarios para la regulación, funcionamiento y aplicación de los programas sociales diseñados por el Ayuntamiento.

XXIX. Por conducto de la Dirección de Centros Comunitarios y Vinculación, realizará las funciones siguientes:

- a. Administrar, coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de los Centros Comunitarios, a través de las siguientes subdirecciones:
 - 1. Subdirección de Centros Zona Sur, y
 - 2. Subdirección de Centros Zona Norte
- **b.** Organizar y captar grupos comunitarios para lograr el empoderamiento social y la participación corresponsable en el entorno y el destino de cada zona del municipio;
- c. Coadyuvar en el desarrollo integral de las familias potosinas, diseñando, vinculando y promoviendo acciones y campañas que fortalezcan su calidad de vida y propicien la igualdad de oportunidades en su entorno, además de mejorar sus condiciones socioculturales y económicas a través de talleres y capacitaciones que mejoren su bienestar social;
- d. Emprender, en coordinación con las áreas de la administración pública municipal competentes, acciones para fomentar la vida en comunidad a través del acceso a servicios múltiples de salud, recreación, deporte y entretenimiento;
- e. Vincular y llevar a cabo programas permanentes para la eliminación de todo tipo de violencia, con énfasis en la prevención de la violencia de género, al tiempo de ofrecer la mediación como un método alternativo de solución de conflictos personales o de una comunidad:
- f. Diseñar, vincular y promover acciones y programas de ejecución conjunta con otras dependencias municipales y otros organismos públicos y privados para facilitar la vida independiente, la inserción social, educativa y productiva;
- g. En concurrencia con las instituciones del Sector Salud, y las áreas de la administración pública municipal competentes, diseñar, vincular, ejecutar y promover acciones y programas que prevengan enfermedades transmitidas por la convivencia entre la población en situación de vulnerabilidad en el Municipio y sus mascotas de las especies canina y felina, que disminuyan la incidencia y probabilidad de ataques, y
- h. Promover y ejecutar las acciones correspondientes a la operación del programa de Capacitación continua, orientado al fortalecimiento de capacidades individuales, habilidades y destrezas de la población en situación de vulnerabilidad, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, desarrollando cursos y talleres que se impartan en los espacios e infraestructura municipal o en colonias marginadas, con el objetivo de dotar a los beneficiarios de los conocimientos prácticos, destrezas y competencias que le generen un valor agregado para ejercer un oficio o empleo, de tal manera que se propicie la igualdad de oportunidades y el goce de mejores condiciones de vida;

XXX. Por conducto de la Dirección de Atención a la Juventud, realizará las funciones siguientes:

- a. Formular y desarrollar programas y acciones, así como realizar las operaciones de vinculación, gestión y promoción, que en el ámbito de competencia del Ayuntamiento corresponda a su administración pública materializar, para el cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- b. Crear y promover, los programas preventivos y de atención, sociales, culturales, políticos y productivos para motivar a las personas jóvenes a participar en dichas actividades, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable, el bienestar, la equidad, la inclusión, la solidaridad, el respeto, la paz, la justicia, la formación integral de las personas jóvenes y la libre participación política, en términos de lo dispuesto en la Leyes de la materia;
- Coordinar esfuerzos con el Instituto Potosino de la Juventud a fin de implementar mecanismos que permitan el desarrollo igualitario en zonas rurales y urbanas;
- d. Diseñar políticas públicas y programas orientados a la promoción y protección de los derechos de las personas jóvenes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones atendiendo al principio de progresividad, en colaboración y coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud;
- e. Apoyar al Consejo Municipal de la Juventud, ejecutando las actividades operativas correspondientes;
- f. Coordinar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en dependencias municipales; administrando, gestionando, evaluando y fomentando la prestación del servicio social, apoyando en las acciones de servicio social para todas las direcciones que conforman el Gobierno Municipal, desarrollando competencias profesionales del practicante, y vincular a los practicantes con las instituciones y dependencias empleadoras.

Asimismo, vincular, captar y canalizar estudiantes para la prestación del servicio social obligatorio y prácticas o residencia profesionales, asimismo, coordinar los registros y emisión de constancias correspondientes para las instituciones educativas a las que pertenecen, en coordinación con las áreas de la administración pública municipal competentes.

XXXI. Por conducto de la Subdirección de Atención a la Juventud, realizará las funciones siguientes:



- a) Promover y fortalecer la participación política de los jóvenes en el municipio por medio de mecanismos que cumplan con la finalidad de cubrir las necesidades de las comunidades.
- b) Fomentar la cooperación de los sectores público, privado y social, en la relación de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes; gestionando lo necesario para lograr este fin en cada comunidad.
- Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes del municipio, rescatando tradiciones y dando a conocer nuevas.
- d) Desarrollar programas de atención a la juventud e impulsar el deporte, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, con el propósito de lograr la convivencia e intercambio:
- e) Impulsar las convocatorias en el sector educativo para apoyar a los jóvenes que lo requieran para que puedan concluir sus estudios, así como promover la impartición de conferencias e impulsar la participación en certámenes que reconozcan a la juventud, y
- f) Promover bolsas de trabajo y ofertas de empleo para coadyuvar en la generación de empleo para jóvenes del municipio.

XXXII. Por conducto de la Coordinación Administrativa y General, realizará las funciones siguientes:

- a. Administrar el desarrollo de los programas y obras derivados de la aplicación de recursos de los Fondos Municipales provenientes del Ramo 33 que propicien mejores condiciones de vida para la población;
- b. Coordinar y supervisar la aplicación práctica de políticas y procedimientos de administración interna de la institución y aquellos de alcance particular para la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, en todo lo relacionado con la gestión, uso y destino final de recursos y servicios asignados a la misma.
- c. Promover en coordinación con la Instancia Municipal de las Mujeres, la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

TERCERO. La estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en congruencia con los objetivos planteados en este instrumento, será trasladada a los Manuales Generales de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a propuesta de la persona Titular de la Secretaría, con la revisión y validación de la Oficialía Mayor y con la autorización del Presidente Municipal, en un plazo que no exceda de 30 TREINTA días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos, 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 152 fracciones II,III, IV, y V del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Se vincula a la Oficialía Mayor para que materialice las modificaciones necesarias en los instrumentos anteriormente descritos, para lograr los fines que dieron lugar a la promulgación de estas reformas.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 quince días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.